

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°260-2022-UNJ-P/DGA Jaén, 20 de diciembre del 2022

VISTO:

La Carta N°012-2021-CC/RC, de fecha 06 de diciembre 2021, Carta N°008-2021-ING.JVBC/UNJ, de 14 de diciembre 2021, Informe N°063-2022-UNJ/UEI, de fecha 27 de junio del 2022, Oficio N°558-2022-UNJ/UEI/MYL, de fecha 20 de julio del 2022, Resolución Presidencial N°115-2022-UNJ, de fecha 16 de setiembre del 2022, Carta N°003-2022-CC/RC, de 20 de seliembre del 2022, Informe N°108-2022-UNJ/UEI, de fecha 05 de octubre del 2022, Oficio N°872-2022-UNJ/UEI/MYL, de fecha 21 de octubre del 2022, Informe N°1592-2022-UNJ-DGA-UA, de fecha 15 de noviembre 2022, Informe Legal N°400-2022-UNJ/P/OAJ, de fecha 16 de diciembre del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración de la Universidad Nacional de Jaén (en adelante UNJ) o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora, o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa, de conformidad a lo establecido en el Artículo 30° de la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema de Tesorería, concordado con el Artículo 13° de la Directiva de tesorería N° 001-2007-EF/77, aprobado con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y de conformidad con la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, el numeral 11 del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que *<el Principio de Anualidad Presupuestaria: Consiste en que el Presupuesto del Sector Público, tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el cual, para efectos del Decreto Legislativo citado, se denomina Año Fiscal, al periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben, dentro del mismo año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios>*;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: *<Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal>*;

Del mismo modo el numeral 41.1 del artículo 41°, de dicha norma establece que: *<La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso>*;

Asimismo, el artículo 42° de la norma preestablecida, indica lo siguiente: *en el numeral 42.1): “El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal”, así como en el numeral 42.2) establece “El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio” (...);*

Que, de igual forma, el numeral 43.1 del artículo 43° de la norma legal invocada, establece que: *<El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva>*

Que, el reconocimiento de deuda o reconocimiento de crédito devengado, tiene su amparo normativo en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprobó el “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y devengados a cargo del Estado” (en adelante El Reglamento), estableciéndose que: *“El presente dispositivo contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras*



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°260-2022-UNJ-P/DGA **Jaén, 20 de diciembre del 2022**

públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa”;

Que, el artículo 3° del Reglamento ante referido establece que *“se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio”;*

Que, los artículos 6° y 7° del Reglamento antes descrito establecen que: *el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia, según lo cual, el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;*

Mediante Contrato N°025-2021-UNJ, de fecha 04 de octubre del 2021, se suscribió entre la Universidad Nacional de Jaén y el Consorcio Consultor, para el Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: “CREACIÓN DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO Y PAISAJES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN DEPARTAMENTO CAJAMARCA”, con CUI N°2507961;

Con Carta N°012-2021-CC/RC, de fecha 06 de diciembre 2021, mediante el cual el Representante Común del Consorcio Consultor, alcanza a la Universidad Nacional de Jaén, el Entregable N°04- Expediente Técnico Definitivo presentado mediante el Informe N°001-2021-REZD/JP-CC, de fecha 05 de diciembre del 2021, indicando que cuentan con todos los requerimientos de documentos correspondientes conforme a lo estipulado en las bases integradas, dentro de los plazos vigentes; para su revisión y conformidad correspondiente;

Con Carta N°008-2021-ING.JVBC/UNJ, de 14 de diciembre 2021, mediante el cual el Ing. Civil Jim V. Bartra Córdova, hace llegar a la Universidad Nacional de Jaén, la Conformidad del Expediente Técnico Definitivo, señalando que es CONFORME y adjunta el Expediente Técnico en mención definitiva (cuatro entregables) presentado por el Consorcio Consultor, conforme a los plazos contractuales establecidos, para continuar con los trámites administrativos correspondientes;

Mediante Informe N°063-2022-UNJ/UEI, de fecha 27 de junio del 2022, mediante el cual el Responsable de Inversiones de la UNJ, alcanza al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones el Expediente Técnico para su aprobación mediante acto resolutorio del proyecto: “CREACIÓN DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO Y PAISAJES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN DEPARTAMENTO CAJAMARCA”, con CUI N°2507961;

Con Oficio N°558-2022-UNJ/UEI/MYL, de fecha 20 de julio del 2022, mediante el cual el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, presenta la Conformidad a Entregable N°04 de Consultoría, asimismo recomienda la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión antes referido;

A través de la Resolución Presidencial N°115-2022-UNJ, de fecha 16 de setiembre del 2022, mediante el cual se aprueba el Expediente Técnico: CREACIÓN DEL INSTITUTO DE INVERSIONES DE CAMBIO CLIMÁTICO Y PAISAJES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA;

Con Carta N°003-2022-CC/RC, de 20 de setiembre del 2022, mediante el cual el Representante Común, del Consorcio Consultor, solicita a la Universidad Nacional de Jaén, el pago del Entregable N°04 por la suma de S/ 66,737.30 (Sesenta y Seis Mil Setecientos Treinta y Siete con 30/100 Soles), señalando que sea abonado a la cuenta del Consorcio Consultor, dentro de los plazos contractuales;

Mediante Informe N°108-2022-UNJ/UEI, de fecha 05 de octubre del 2022, mediante el cual, el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones remite al Jefe de su Unidad, la Conformidad al Pago Final del Servicio de Consultoría (Entregable N°04) del Consorcio Consultor, equivalente al 35% del monto contractual, igual a la suma de S/ 66,737.30 (Sesenta y Seis Mil Setecientos Treinta y Siete con 30/100 Soles);



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°260-2022-UNJ-P/DGA
Jaén, 20 de diciembre del 2022

Con Oficio N°872-2022-UNJ/UEI/MYL, de fecha 21 de octubre del 2022, a través el cual el Jefe de La Unidad Ejecutora de Inversiones, presenta al Director General de Administración, la Conformidad de pago final del Servicio de Consultoría (Entregable N°04);

Mediante Informe N°1592-2022-UNJ-DGA-UA, de fecha 15 de noviembre 2022, mediante el cual el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, informa al Director General de Administración, que existe evidencias que el servicio antes mencionado se llegó a efectuar a favor de la Entidad quedando un saldo pendiente de reconocer hasta el importe de S/ 66,737.30 (Sesenta y Seis Mil Setecientos Treinta y Siete con 30/100 Soles), sugiriendo se solicite la opinión legal sobre la procedencia del reconocimiento de la deuda,

Con Oficio N°2442-2022-UNJ-P/DGA, de fecha 24 de noviembre del 2022, mediante el cual el Director General de Administración, solicita a esta oficina de Asesoría Jurídica la opinión legal referente al reconocimiento de la deuda a favor del Consorcio Consultor por el monto de S/ 66.737.30 (Sesenta y Seis Mil Setecientos Treinta y Siete con 30/100 soles);

Mediante Informe Legal N°400-2022-UNJ/P/OAJ, de fecha 16 de diciembre del 2022, la Jefatura de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable el reconocimiento de deuda a favor del proveedor CONSORCIO CONSULTOR, por el Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: “CREACIÓN DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO Y PAISAJES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN DEPARTAMENTO CAJAMARCA”, con CUI N°2507961; Que, habiéndose cumplido los supuestos establecidos en los artículos 3, 6 y 7 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y devengados a cargo del Estado, por lo que resulta necesario emitir la resolución administrativa que reconozca el mencionado adeudo y autorice su pago; previa evaluación presupuestal;

Que habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado – Decreto Supremo N°017-84-PCM; y teniendo en cuenta los informes del visto, que opinan la procedencia del reconociendo de crédito devengado a favor del proveedor CONSORCIO CONSULTOR con RUC N°20608499904, debidamente representado por su Representante Común RAMON NILO REQUEJO RAMOS identificada con DNI N°01050791, corresponde reconocer la deuda contraída; en consecuencia, se deberá emitir el acto resolutive correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER DEUDA a favor del proveedor CONSORCIO CONSULTOR con RUC N°20608499904, debidamente representado por su Representante Común RAMON NILO REQUEJO RAMOS identificada con DNI N°01050791, por la suma de S/ 66,737.30 (Sesenta y Seis Mil Setecientos Treinta y Siete con 30/100 Soles), por el Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: “CREACIÓN DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO Y PAISAJES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN DEPARTAMENTO CAJAMARCA”, con CUI N°2507961, de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM - Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento y a la Unidad Tesorería y Contabilidad que realicen las acciones que correspondan de acuerdo al área a su cargo, para la cancelación del reembolso detallado en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución al CONSORCIO CONSULTOR y a las instancias correspondientes para su cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

CPC. Ramiro Rojas Pérez
Director General de Administración